NOTA DNCP/DNC/N° 19970 / 2016.

Asunción, 21 de julio de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS – ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 319257 (18/07/2016) ID N° 315.355.

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte Quintana, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Facultad de Ciencias Médicas - UNA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 20, Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica**: Se consulta a la convocante el motivo por el cual solicitan "Declaración Jurada de poseer la capacidad suministro en cantidad y tiempo solicitado", siendo que ya estarían avalando lo solicitado mediante el formulario 1 del Anexo D. Se constata lo mismo en el Anexo E, Punto V.

2. **Punto 22. Criterio de evaluación y calificación de las muestras.** Recomendamos a la convocante definir criterios claros y objetivos para la evaluación de la muestras, es decir, si se realizaran pruebas y de qué tipo serian. Esta observación nace en base a que el criterio empleado por la convocante es amplio y ambiguo.

3. **Anexo B, punto 23, criterio de desempate**: Consultamos a la convocante cuál sería el segundo criterio de desempate en caso de que dos o más oferentes vuelvan a empatar en mayor volumen en montos de contratos de los años requeridos. Así también sugerimos incluir en este punto criterio de desempate para los consorcios.

4. Se constata en el **Anexo C, Especificaciones Técnicas** que solicitan para el transporte y entrega de los bienes, un vehículo cerrado para proteger este alimento de la luz solar directa, higiénico y exclusivo para la entrega de alimentos y un vehículo de la Empresa cuya marca ha sido adjudicado, con refrigeración constante y temperatura no mayor a 4 C°. Se sugiere a la convocante establecer igualmente las especificaciones y detalles sobre el transporte a ser requerido en el **Punto 20, Capacidad Técnica**, según el bien a ser adjudicado. Se consulta si no establecerá cantidad mínima de vehículos y cuál será la documentación a ser presentada para la evaluación del requerimiento formulado.

   Asimismo, solicitan: Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) (Decreto Nº 1635 del 12 de enero de 1999). Debe estar vigente (presentar para cada ítem ofertado) y Registro de Establecimiento (R.E.), expedido por Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Debe estar vigente. Se sugiere a la convocante establecer dichos requisitos también en el Punto 20, Capacidad Técnica.

5. **Anexo C, Especificaciones Técnicas,** Se consulta a la convocante la forma de evaluar si los bienes a ser adjudicados cumplen con los siguientes criterios: en el ítem 1 aroma fuerte; ítem 2 Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano; ítem 12 aroma suave; ítem 13 sabor dulce, olor suave, característico de maíz fresco y recién desgranado; ítem 14 olor suave característico del alimento fresco;
   Teniendo en cuenta que determinan especificaciones subjetivas, sugerimos a la convocante determinar criterios objetivos y comprobables, estableciendo dimensiones como referencias mínimas o rangos, de modo a dar mayor participación a potenciales oferentes en el llamado.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Consultoría
DNCP

DNC/CD/AB

6. **Anexo E, Punto V**. Se constata que requieren: Registro Sanitario de producción del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) para importador o exportador de productos o subproductos de origen vegetal, vigente. según se detalla en especificaciones técnicas, Declaración jurada de poseer vehículos apropiados para el transporte de los productos ofertados. según se detalla en especificaciones técnicas; Certificado de origen nacional de la leche, expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en caso de que corresponda.
   Se sugiere a la convocante establecer dichos requisitos también en el Punto 20, Capacidad Técnica.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB